

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S11
	Edición: 01	Fecha: 07/08	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

PROCEDIMIENTO S I I

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S11
	Edición: 01	Fecha: 07/08	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S11
	Edición: 01	Fecha: 07/08	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

1.- OBJETO

Establecer el procedimiento para garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

2.- ALCANCE

Todos los/las trabajadores/as de la Junta de Extremadura que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado* núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, p. 32590 a 32611.
- RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura* núm. 219 de 12 de noviembre de 2008, p. 30188 a 30208.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado* núm. 27 de 31 de enero de 1997, p. 3031 a 3045.
- REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado* núm. 104 de 1 de mayo de 1998, p. 14698 a 14700.
- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura* núm. 85 de 23 de julio de 2005, p. 11102 a 11165.

4.- DEFINICIONES

Examen de salud: Forma parte de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y está dirigido a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/las trabajadores/as y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el/la trabajador/a mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud se enfocará a los riesgos del puesto de trabajo ocupado por cada trabajador sin descartar en ningún caso otras patologías que puedan requerir estudios específicos o evaluaciones complementarias.

Trabajador/a especialmente sensible: Trabajador/a que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S11
	Edición: 01	Fecha: 07/08	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

De igual forma tendrá la consideración de especialmente sensible cualquier trabajador/a que acceda a la función pública a través del turno de discapacidad.

5.- REALIZACIÓN

- 5.1. El/la empleado/a público/a, el Responsable en Materia de Seguridad y Salud laboral, la Secretaría General correspondiente, y/o el/la delegado/a de prevención, solicitarán la intervención del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales ante la presencia de un/a trabajador/a especialmente sensible. La comunicación se realizará en el momento de tener constancia de tal condición, con la máxima celeridad posible y a través del Anexo I.
- 5.2. Si durante la realización de la Evaluación de Riesgos Laborales se detectase un/a trabajador/a especialmente sensible, el técnico responsable de dicha Evaluación lo pondrá en conocimiento del área de Vigilancia de la Salud.
- 5.3. Una vez recepcionada, en el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, la Comunicación para la valoración de la adaptación de puesto de trabajo de un/a trabajador/a especialmente sensible, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales recabará informe al/la Responsable en Materia de Seguridad y Salud Laboral, sobre las tareas y las condiciones de trabajo del/la trabajador/a, a través del modelo establecido en el Anexo S11 6.2.
- 5.4. De igual modo, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales contactará telefónicamente o por otros medios, con el/la trabajador/a al objeto de recabar cuanta información sea necesaria para su estudio.
- 5.5. Se citará a el/la trabajador/a para realizarle las pruebas que se consideren convenientes solicitándole la documentación médica necesaria para realizar la valoración.
- 5.6. Si se estimara necesaria la realización del examen de salud de forma obligatoria se seguirán los pasos establecidos en el procedimiento nº 10.
- 5.7. En el caso de que se llevara a cabo una recomendación por parte de Vigilancia de la Salud que no estuviera presente en la Evaluación de Riesgos, se emitirá un informe por parte del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, considerándose ésta, a todos los efectos, una actualización de la misma. En el informe anteriormente citado se dictaminarán las medidas preventivas a adoptar. Una copia de este informe se entregará a el/la trabajador/a afectado y otra copia se dejará en el Manual de Evaluación de Riesgos del Centro.
- 5.8. Todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la existencia de trabajadores/as especialmente sensibles serán puestas en conocimiento de los Comités de Seguridad y Salud del área correspondiente, guardando los criterios de confidencialidad necesarios por todas las partes implicadas.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S11
	Edición: 01	Fecha: 07/08	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES			

6.- ANEXOS.

- Anexo SII 6.1

Modelo de comunicación

- Anexo SII 6.2

Modelo de solicitud de tareas y condiciones de trabajo del trabajador.